



Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nº 374 -2016-G.R.-JUNÍN/GRI.

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

Huancayo, 12 2 DIC 2016.

VISTO:

La Resolución Gerencial Regional de Infraestructura Nº 243-2016-G.R.-JUNIN/GRI, de fecha 20 de Setiembre de 2016, suscrito por el Gerente Regional de Infraestructura, Carta Nº 2609-2016-GRJ/GRI-SGSLO, Carta Nº 157-2016/IO-VRDC, Carta Nº 0866-2016-OJZA/CO, Memorando Nº 3000-2016-GRJ-GRI/SGSLO, Carta Nº 169-216-CO-MATM, con fecha de recepción, 16 de Diciembre del 2016, emitida por el Ingeniero Electricista: Marco Antonio Torres Melgar, con Registro CIP Nº 118726, con el cual emite opinión técnica respecto a la modificación de Gastos Generales del Adicional y Deductivo Vinculante Nº 03,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura Nº 243-2016-G.R.-JUNIN/GRI, de fecha 20 de Setiembre de 2016, el Gerente Regional de Infraestructura, aprueba el Expediente de Adicional y Deductivo Vinculante Nº 03-Instalaciones Eléctricas de la Obra: **"RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA EMBLEMATICA SANTA ISABEL, DISTRITO HUANCAYO, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN"**, Código SNIP Nº 145694, por la modalidad de Contrata;

Que, mediante Carta Nº 2609-2016-GRJ/GRI-SGSLO, de fecha 21 de Octubre del 2016, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Ingeniero: Julio Buyu Nakandakare Santana, remite al Inspector de Obra, Ingeniero: Víctor Raúl Dueñas Capcha, el Expediente Adicional de Obra Nº 03 y Deductivo Vinculante en la Especialidad de Eléctricas, para la ejecución de las partidas adicionales, los cuales fueron aprobadas mediante acto resolutivo Resolución Ejecutiva Regional Nº 484-2016-GRJ/GR;

Que, mediante Carta Nº 157-2016/IO-VRDC, con fecha de recepción 02 de noviembre del 2016, el Ingeniero Inspector de obra: Víctor Raúl Dueñas Capcha, con Registro CIP Nº 55100, comunica al Gerente Regional de Infraestructura, Ingeniero: William Teddy Bejarano Rivera, la variación de los Gastos Generales del Adicional de Obra y Deductivo Vinculante Nº 03 -Instalaciones Eléctricas, donde menciona lo siguiente:

El Presupuesto del Adicional de Obra Nº 03 según Resolución Ejecutiva Regional Nº 484-2016-GRJ/GR fue aprobado por un monto total ascendente a la suma de S/.



| | |
|----------|---------|
| G. R. I. | |
| REG. Nº | 1835323 |
| EXP Nº | 1244709 |



Gerencia Regional de Infraestructura

3'573,293.26 Nuevos Soles, con un plazo de ejecución de 05 meses según cronograma de ejecución que forma parte del expediente técnico de este adicional notificado a la inspección de obra mediante documento de la referencia. por lo mencionado solicitamos tomar en consideración que la ejecución del Adicional de Obra N° 05 es por el plazo de 120 días calendario (04 meses), motivo por el cual modifica el monto de los Gastos Generales considerados en el Presupuesto del Adicional de Obra N° 03, siendo el monto final de S/. 253,518.00 Nuevos Soles. La variación de los Gastos Generales modifica el presupuesto total del Adicional de Obra N° 03, siendo el monto final la suma de S/. 3'515,667.11 Nuevos Soles. Por lo mencionado solicitamos emita el acto resolutivo modificando el monto total del Adicional de Obra N° 03 debiendo ser el monto de S/. 3'515,667.11 Nuevos Soles.

Que, mediante proveído en la Carta N° 157-2016/IO-VRDC, de fecha 04 de noviembre del 2016, el Gerente Regional de Infraestructura, Ingeniero: William Teddy Bejarano Rivera, remite el documento en mención a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, para su atención;

Que, mediante Carta N° 0866-2016-OJZA/CO, de fecha 28 de noviembre del 2016, el Coordinador de Obra: Ingeniero: Johan Zavaleta Acevedo, indica que el monto de Gastos Generales fue calculado con 150 días calendarios, siendo el monto total de S/. 3,573,293.26 del Adicional y Deductivo Vinculante en la Especialidad de Eléctricas: Tableros Principales, Sub Tableros y Red Estabilizada en los Pabellones de Primaria, Secundaria y Área Deportiva – Adicional de Obra N° 03, con un Desagregado de Gastos Generales con un monto de S/. 302,359.11 nuevos soles, indicando que debió aprobarse con 120 días calendarios, siendo el Monto Real de S/. 253,518.00 Nuevos Soles del Desagregado de Gastos Generales del Adicional y Deductivo Vinculante en la Especialidad de Eléctricas: Tableros Principales, Sub Tableros y Red Estabilizada en los Pabellones de Primaria, Secundaria y Área Deportiva – Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculante, siendo el monto real, con un total de S/. 3,515,667.11 Nuevos Soles;

Que, mediante Memorando N° 3000-2016-GRJ-GRI/SGSLO, de fecha 28 de Noviembre del 2016, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Ingeniero: Julio Buyu Nakandakare Santana, comunica al Sub Gerente de Estudios, Arquitecto: Ronald Valencia Ramos, la Variación de los Gastos Generales del Adicional y Deductivo Vinculante N° 03 - Instalaciones Eléctricas y solicita disponer la corrección de la Resolución Regional de Infraestructura N° 243-2016-G.R.-JUNIN/GRI. por la variación del monto final total a la suma de S/. 3,515,667.11 nuevos soles y la variación de Gastos Generales en el Registro del Banco de proyectos, de acuerdo a la Carta N° 157-2016/IO-VRDC y Carta N° 0866-2016-OJZA/CO;

Que, con Memorando N° 1862-2016-GRJ/GGR/GRI/SGE, de fecha 06 de Diciembre del 2016, el Sub Gerente de Estudios, Arquitecto: Ronald Valencia Ramos, remite al Sub Gerente de Inversión Pública, Economista: Carlos Amador Quispealaya Huamán, la documentación correspondiente a la corrección de variación del monto final total a la suma de S/. 3,515,667.11 nuevos soles y el registro de la variación de los gastos generales del adicional de obra N° 03 y Deductivo Vinculante – Componente Instalaciones Eléctricas de la Obra: **“RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA EMBLEMATICA SANTA ISABEL, DISTRITO DE HUANCAYO,**



Gerencia Regional de Infraestructura

PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN", a fin de registrarse en el Banco de Proyectos;

Que, mediante Carta Múltiple N° 20-2016-GRJ/GRPPAT/SGIP, de fecha 07 de diciembre de 2016, el Sub Gerente de Inversión Pública, Economista: Carlos Amador Quispealaya Huamán; solicita al Ingeniero: Eduardo Cristian Lagos Villavicencio y Economista: Jasson Cahuaña Eulogio, realizar la evaluación e Informe en referencia al Registro de Variación del proyecto en mención;

Que, mediante Carta N° 025-2016-EE/JJCE/ECLV e Informe Técnico N° 025-2016-EE/JJCE/ECLV, de fecha 09 de Diciembre del 2016, los Evaluadores de Proyectos de Pre - Inversión, Ingeniero: Eduardo Cristian Lagos Villavicencio con Registro CIP N° 131390 y Economista: Jasson Cahuaña Eulogio, con Registro CEJ N° 756, indican que el Informe para el Registro de Variaciones en la Fase de Inversión (Formato N° 16) cumple con los requisitos de acuerdo al Artículo 27° de la Directiva General del SNIP, aprobada por Resolución Directoral N° 003-EF/68.01, en consecuencia es **PROCEDENTE** el Registro, recomendando, proseguir con el registro de variaciones en la fase de Inversión (Formato N° 16), para la continuidad de la ejecución del proyecto y cumplir con la meta prevista;

Que, mediante Memorando N° 1378-2016-GRJ/GRPPAT/SGIP, de fecha 09 de Diciembre de 2016, el Sub Gerente Regional de Inversión Pública, Economista: Carlos Amador Quispealaya Huamán, comunica al Sub Gerente de Estudios, Arquitecto: Ronald Valencia Ramos, el Registro de Variación en la Fase de Inversión - (Formato SNIP 16) del PIP: "**RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA EMBLEMATICA SANTA ISABEL, DISTRITO DE HUANCAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN**", con código SNIP 145694, para lo cual remite adjunta la Carta N° 025-2016-EE/JJCE/ECLV;

Que, mediante Carta N° 555-2016-GRJ/SGE, de fecha 15 de Diciembre del 2016, el Sub Gerente de Estudios, Arquitecto: Ronald Valencia Ramos, solicita al Ingeniero: Marco Antonio Torres Melgar, emitir opinión técnica referida a la variación de Gastos Generales del Adicional Y Deductivo de Obra N° 03, del Proyecto en mención;

Que, mediante Carta N° 169-2016-CO-MATM, con fecha de recepción, 16 de Diciembre del 2016, el Ingeniero Electricista: Marco Antonio Torres Melgar, con Registro CIP N° 118726, emite opinión técnica respecto a la modificación de Gastos Generales del Adicional de Obra N° 03 Y Deductivo N° 03, donde indica lo siguiente:

Del procedimiento del cálculo de los gastos generales.

En cuanto al párrafo del artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado indica: *"En los contratos de suma alzada, los presupuestos adicionales de obra serán formulados con los precios del presupuesto referencial ajustados por el factor de relación y/o los precios pactados, con los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional, para lo cual deberá realizarse el análisis correspondiente, teniendo como base o referencia los montos asignados en el valor referencial multiplicado por el factor relación. Asimismo, debe incluirse la utilidad del Valor Referencial multiplicado por el factor relación y el Impuesto general a las ventas correspondientes"*.

Por lo respecto a la elaboración de los gastos generales se observa un error material en el cálculo de los gastos generales de acuerdo a la estructura de los mismos presentados en el expediente original tal como se evalúa más adelante.





Gerencia Regional de Infraestructura

Tal como se observa, se utilizó la estructura de los gastos generales del presupuesto contractual, pero se equivocó la cantidad de meses para el cálculo de los gastos generales, debiéndose considerarse para el plazo de 120 días calendarios.

RESPECTO A LA MODIFICACIÓN DEL MONTO ADICIONAL

El monto calculado para el adicional de obra, contenido los gastos generales erróneos, ascendía a la suma de S/. 3'573,293.26, por lo que es necesario la corrección de los documentos que se deriven del presupuesto calculado para el adicional de obra N° 03 correspondiente a la especialidad de Instalaciones Eléctricas.

Cabe Indicar que este error material, no modifica ningún plano, especificación, cálculo, memoria, precios unitarios, partidas, metrados o plazos, ya que los gastos generales erróneos, pueden ser corregidos sin afectar la ejecución de la prestación del adicional de obra N° 03.

Del cambio en la Resolución N°243-2016-GR-JUNIN/GRI:

Debido al error material indicado, se debe modificar la estructura de presupuesto indicado en el artículo 1° de la Resolución General Regional de Infraestructura N°243-2016-GR-JUNIN/GRI el cual indicaba:

| | | | | | |
|--------------------------|---|--------------|--------------|--------------|--------|
| ADICIONAL DE OBRA No 03: | ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE EN LA ESPECIALIDAD DE ELÉCTRICAS: TABLEROS PRINCIPALES, SUB TABLEROS Y RED ESTABILIZADA EN LOS PABELLONES DE PRIMARIA, SECUNDARIA Y AREA DEPORTIVA" - ADICIONAL DE OBRA No 03" | 3'573,293.28 | 1'531,718.55 | 2'041,574.73 | 2.659% |
| Acumulado actual | | | | 2'041,574.73 | 2.659% |

Debe decir:

| | | | | | |
|--------------------------|---|--------------|--------------|--------------|-------|
| ADICIONAL DE OBRA No 03: | ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE EN LA ESPECIALIDAD DE ELÉCTRICAS: TABLEROS PRINCIPALES, SUB TABLEROS Y RED ESTABILIZADA EN LOS PABELLONES DE PRIMARIA, SECUNDARIA Y AREA DEPORTIVA" - ADICIONAL DE OBRA No 03" | 3'515,667.11 | 1'531,718.55 | 1'983,948.56 | 2.62% |
| Acumulado actual | | | | 1'983,948.56 | 2.62% |

Dejando sin modificación el resto de la resolución, ya que la modificación de la estructura del presupuesto solo afecta el artículo 1° de la parte resolutive de la resolución N°243-2016-GR-JUNIN/GRI, quedando el resto de la resolución sin modificación;

CONCLUSIONES

Al cálculo de los gastos generales se indica que hubo un error material involuntario en cuanto al plazo de ejecución ingresado como variable (05 meses), debiendo haberse calculado a 120 días calendario (04 meses).

Este error material, no modifica ningún plano, especificación, cálculo, memoria, precios unitarios, partidas, metrados o plazos, ya que los gastos generales erróneos, pueden ser corregidos sin afectar la ejecución de la prestación adicional de obra N° 03.

Que, el procedimiento para enmendar el error material indicado en el párrafo precedente, es viable; para dicho efecto debe emitirse una Resolución del





Gerencia Regional de Infraestructura

mismo rango, para la convalidación en aplicación del numeral 201.1 del artículo 201º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece:

"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"

Que, con Reporte Nº 2264-2016-GRI/SGE, de fecha 21 de Diciembre de 2016, el Sub Gerente de Estudios, Arquitecto: Ronald Valencia Ramos, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, el proyecto de resolución referido a la Rectificación por error material en el Artículo 1º de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura Nº 243-2016-G.R.-JUNIN/GRI, de fecha 20 de Setiembre de 2016, para su visación y trámite correspondiente

Que, estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Estudios y contando con la visación correspondiente;

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley Nº 27867 y sus Modificatorias; la Resolución Ejecutiva Regional Nº103-2015-GR-JUNIN/PR y de acuerdo a las Funciones Específicas, del Gerente Regional de Infraestructura, según el Manual de Organización y Funciones Gobierno Regional Junín;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, por los fundamentos expuestos el error material en la estructura del presupuesto indicado en el Artículo 1º de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura Nº 243-2016-G.R.-JUNIN/GRI, de fecha 20 de Setiembre de 2016, donde se aprueba el Expediente de Adicional y Deductivo Vinculante Nº 03-Instalaciones Eléctricas de la Obra: **"RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA EMBLEMATICA SANTA ISABEL, DISTRITO HUANCAYO, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN"**, de acuerdo al detalle siguiente:

DICE:

| | | | | | |
|--------------------------|--|--------------|--------------|--------------|--------|
| ADICIONAL DE OBRA No 03: | "ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE EN LA ESPECIALIDAD DE ELÉCTRICAS: TABLEROS PRINCIPALES, SUB TABLEROS Y RED ESTABILIZADA EN LOS PABELLONES DE PRIMARIA, SECUNDARIA Y AREA DEPORTIVA" - ADICIONAL DE OBRA No 03" | 3'573,293.28 | 1'531,718.55 | 2'041,574.73 | 2.659% |
| Acumulado actual | | | | 2'041,574.73 | 2.659% |

Diferencia Adicional Deductivo: Son Dos Millones Cuarenta y Un Mil Quinientos Setenta y Cuatro con 73/100 Nuevos Soles





Gerencia Regional de Infraestructura

DEBE DECIR:

| ADICIONAL DE OBRA No 03: | **ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE EN LA ESPECIALIDAD DE ELÉCTRICAS: TABLEROS PRINCIPALES, SUB TABLEROS Y RED ESTABILIZADA EN LOS PABELLONES DE PRIMARIA, SECUNDARIA Y AREA DEPORTIVA** - ADICIONAL DE OBRA No 03" | 3'515,667.11 | 1'531,718.55 | 1'983,948.56 | 2.62% |
|--------------------------|--|--------------|--------------|--------------|-------|
| Acumulado actual | | | | 1'983,948.56 | 2.62% |

Diferencia Adicional Deductivo: Son Un Millón Novecientos Ochenta y Tres Mil Novecientos Cuarenta y Ocho con 56/100 Nuevos Soles

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que se mantienen vigentes todos los demás extremos de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 243-2016-G.R.-JUNIN/GRI, de fecha 20 de Setiembre de 2016;

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Sub Gerencia de Estudios, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura, y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


Ing. WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA
Gerente Regional de Infraestructura
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 22 DIC 2016


Abog. Antonieta Vidalón Roples
SECRETARIA GENERAL